



Ministerio de Educación

RESOLUCION N°

1124



BUENOS AIRES, 14 AGO 2008

VISTO el expediente N° 3677-8/95, del registro del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN por el cual la UNIVERSIDAD DE MORÓN, Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de FARMACÉUTICO, según lo aprobado por la Resolución del Consejo Superior N° 764/07 y Resolución del Honorable Consejo Superior N° 437/08.

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de dicha norma, le cabe al Estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se adecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN el reconocimiento oficial de los títulos que expidan las instituciones universitarias y la consecuente validez nacional de los así reconocidos (art. 41 de la Ley N° 24.521).

Que tratándose de una institución legalmente constituida, que cuenta con autorización definitiva para funcionar de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, debe comunicar a esta cartera la creación de nuevas carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que la citada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por parte de este Ministerio para el título de FARMACÉUTICO.

9 Suy
[Signature]



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 1124



Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 inc. e) y d) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios.

Que por Resolución Ministerial N° 254 del 21 de febrero de 2003 se declaró incluido en la nómina del artículo 43 de la Ley N° 24.521 el título de FARMACÉUTICO.

Que conforme a lo previsto en el artículo 43 inc. b) de la ley citada, las carreras declaradas de interés público, deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante la Resolución N° 332/07 acreditó la carrera de FARMACIA por el término de TRES (3) años; por lo cual se dan las condiciones previstas para otorgarle el reconocimiento al título de FARMACÉUTICO.

Que las actividades profesionales reservadas al título de FARMACÉUTICO son las aprobadas en la Resolución Ministerial N° 566 del 10 de junio de 2004.

Que el dictamen de acreditación provisoria efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de FARMACÉUTICO, que expide la UNIVERSIDAD DE MORÓN, perteneciente a la carrera de FARMACIA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias



Ministerio de Educación



Exactas, Químicas y Naturales, conforme al plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional se otorgan al título de FARMACÉUTICO por el término de TRES (3) años, o hasta que cumplido el mismo la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una nueva convocatoria para la carrera respectiva y la Institución no se presente solicitando la acreditación, o bien si la misma le fuera denegada.

ARTÍCULO 3º.- Considerar como actividades profesionales reservadas al título de FARMACÉUTICO a las estipuladas en la Resolución Ministerial N° 566/04 que se incorporan en el ANEXO I de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- La UNIVERSIDAD DE MORÓN desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución N° 332 del 22 de mayo de 2007.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

150
Sig

RESOLUCION N° 1124

J. TeDESCO
JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN



A N E X O I

ACTIVIDADES PROFESIONALES DEL TÍTULO DE FARMACÉUTICO QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DE MORÓN-, Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales.

1- Desarrollar en forma exclusiva las siguientes actividades

- a) Ejercer la dirección técnica de farmacias privadas; farmacias de establecimientos asistenciales públicos, privados y de las fuerzas armadas; servicios de esterilización de establecimientos productivos o asistenciales, públicos, privados y de las fuerzas armadas; droguerías; distribuidoras; laboratorios o plantas industriales que realicen: investigación, diseño, síntesis, desarrollo, producción, control de calidad, fraccionamiento, envasado, esterilización, almacenamiento, conservación, distribución, importación, exportación y transporte de medicamentos y productos para la salud del ser humano y otros seres vivos. Ejercer la supervisión del personal técnico a su cargo.
- b) Preparar formulaciones farmacéuticas y medicamentos magistrales y oficinales; y dispensar medicamentos de origen industrial en farmacias de atención directa al público (privadas, comunitarias, de obras sociales) o en servicios de atención de la salud, (hospitales, sanatorios, centros de salud, dispensarios) ejerciendo la dirección técnica o función similar y/o las funciones paramédicas, de acuerdo a la legislación y reglamentaciones vigentes en cada jurisdicción.
- c) Intervenir en la investigación y diseño, desarrollo, producción, control de calidad, envasado, almacenamiento y distribución de medicamentos fabricados en serie por la industria farmacéutica, actuando como director técnico o función similar de acuerdo a la legislación y reglamentaciones vigentes en el orden nacional o provincial.

- 2- Investigar, diseñar, sintetizar, desarrollar, producir y controlar, preparar, fraccionar, envasar, almacenar, conservar, distribuir, dispensar, administrar medicamentos y productos para la salud.
- 3- Realizar seguimientos farmacoterapéuticos de productos destinados a la curación, alivio y prevención de enfermedades del ser humano y otros seres vivos.
- 4- Ser el profesional responsable de la Dirección Técnica de las plantas industriales que realicen todos los procesos enumerados en el punto 1. a) respecto de: alimentos, productos veterinarios, desinfectantes, insecticidas y bloquidantes.
- 5- Realizar estudios farmacológicos y toxicológicos en sistemas biológicos aislados o en seres vivos.
- 6- Extraer, aislar, investigar, identificar y conservar principios activos, medicamentos y nutrientes naturales u obtenidos de procesos sintéticos y/o biotecnológicos.
- 7- Integrar el personal técnico de producción, control, desarrollo, fraccionamiento y almacenamiento en Farmacias, Industrias Farmacéuticas, Alimentarias y Cosméticas y Laboratorios o Institutos relacionados o vinculados con las mismas.
- 8- Asesorar y participar en la acreditación, supervisión técnica y categorización en todo establecimiento público y privado donde ejerza, el Farmacéutico su actividad profesional.
- 9- Asesorar a otros integrantes del equipo de salud y a la población sobre el uso racional del medicamento y otros productos para la salud.
- 10- Participar en el contralor profesional Farmacéutico en los distintos establecimientos y organismos públicos y privados: municipales, provinciales, nacionales e internacionales.
- 11- Establecer las especificaciones técnicas, higiénicas y de seguridad que deben reunir los ambientes en los que se realicen los procesos tecnológicos, en el ámbito oficial o privado, hospitalario o industrial destinados a la preparación, almacenamiento, distribución y dispensación de medicamentos y otros productos farmacéuticos, alimentos dietéticos, cosméticos, productos alimenticios y otros relacionados con la salud.

150.
2/



Ministerio de Educación

1124



- 12- Participar en la realización de estudios, consultas, asesoramientos, auditorias, inspecciones, pericias e interpretaciones en temas de su competencia en los cuerpos legislativos y judiciales, en organismos públicos o privados; municipales, provinciales, nacionales e internacionales.
- 13- Actuar en equipos de salud, en la administración, planificación, programación, ejecución y evaluación de campañas y programas sanitarios.
- 14- Intervenir en la confección de normas, patrones de tipificación, evaluación y certificación para materias primas y drogas importadas o para exportar, relacionadas con medicamentos, alimentos, cosméticos y otros productos para la salud.
- 15- Intervenir en la preparación, redacción y actualización de la Farmacopea Nacional Argentina, de Formularios Terapéuticos, de los Códigos, Reglamentos Alimentarios y de todo otro texto o disposición legal relacionada con la actividad farmacéutica y la salud pública.
- 16- Organizar, actuar y dirigir centros de información, suministro, gestión y control de medicamentos y productos para la salud, públicos o privados.

ABD.

T.S.
R.B.



Ministerio de Educación

1124



A N E X O I I

UNIVERSIDAD DE MORÓN, Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales**TÍTULO: FARMACÉUTICO****PLAN DE ESTUDIOS**

Cód	Asignatura	Régimen	Carga Horaria Semanal	Carga Horaria Total	Correlativas
-----	------------	---------	-----------------------	---------------------	--------------

PRIMER AÑO

701	Biología	Anual	4	128	-
702	Ciencia y Tecnología	Anual	2	64	-
703	Física General	Anual	4	128	-
704	Matemática I	Anual	4	128	-
705	Química General e Inorgánica I	Anual	5	160	-
757	Inglés	Anual	2	64	-

SEGUNDO AÑO

706	Bioestadística	Anual	2	64	702, 704
707	Biofísica	Anual	3	96	703, 704
709	Anatomía e Histología Humana	Anual	4	128	701
710	Matemática II	Anual	3	96	704
708	Química Orgánica I	Anual	6	192	705
711	Química General e Inorgánica II	Anual	4	128	705
758	Computación	1er. Semestre	2	32	-

TERCER AÑO

715	Microbiología General	Anual	5	160	701
716	Química Analítica I	Anual	6	192	711
717	Química Física I	Anual	4	128	707, 710, 705
723	Fármaco-Botánica	1er Semestre	5	80	701
724	Farmacognosia	2do Semestre	4	64	708, 723
725	Farmacocuímica I	2do Semestre	4	64	708
744	Química Biológica	Anual	4	128	708

JG
D
GG



Ministerio de Educación

1124



Cód	Asignatura	Régimen	Carga Horaria Semanal	Carga Horaria Total	Correlativas
-----	------------	---------	-----------------------	---------------------	--------------

CUARTO AÑO

750	Farmacología I	Anual	4	128	725, 744
753	Farmacoquímica II	1er Semestre	4	64	725
754	Farmacotecnia	Anual	3	96	716
796	Higiene y Sanidad	1er. Semestre	4	64	715
801	Operaciones Unitarias	Anual	4	128	717
720	Fisiología Humana	Anual	5	160	709, 744
799	Práctica Profesional	Anual	-	150	-

QUINTO AÑO

775	Bromatología y Tecnología de Alimentos	Anual	4	128	744, 801
785	Control de Calidad y Estabilidad de Medicamentos	Anual	4	128	754
786	Farmacia Clínica	Anual	3	96	796
787	Farmacología II	Anual	4	128	750
788	Farmacotecnia Industrial	Anual	5	160	754, 801
789	Legislación y Práctica Farmacéutica	2do Semestre	2	32	702
790	Toxicología de Fármacos	1er Semestre	4	64	744, 750
798	Taller de Inmunología	Anual	2	64	744
799	Práctica Profesional	Anual	-	150	-

Otro Requisito:

Cód. 800- Trabajo Final (Anual): Elaboración de una Monografía que comprenderá un trabajo de investigación que incluya hipótesis, metodología, resultados, conclusiones, recomendaciones y el empleo de normas nacionales e internacionales de publicaciones científicas. El trabajo estará bajo la supervisión de un Profesor de la carrera, debiendo realizarse la presentación y defensa ante el Tribunal designado por el Honorable Consejo Académico.

CARGA HORARIA TOTAL: 3.964 horas

MATERIAS OPTATIVAS/ELECTIVAS

713	Genética General	Anual	5	160	-
762	Bioética	Anual	3	100 *	-
727	Esterilización Hospitalaria	Anual	4	128	-

* La asignatura Bioética (762) cuenta con 96 hs de clase teóricas más un Seminario de Integración de 4 hs adicionales